

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2025-009

Eco. Juan Carlos Parra Fonseca
GERENTE GENERAL**CONSIDERANDO:**

- Que**, el numeral 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*”;
- Que**, el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que el sector público comprende: “4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;
- Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;
- Que**, el inciso segundo del artículo 314 ibidem, determina que el Estado garantizará que los servicios públicos, prestados bajo su control y regulación, respondan a principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;
- Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;
- Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, determina que: “(...) *Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)*”;

- Que,** el artículo 3, número 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina como uno de los principios que rigen a las empresas públicas: “(...) 3. *Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente*”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como “(...) *entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)*”;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que el Gerente General de la empresa pública ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** el artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda: “*Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda (...)*”;
- Que,** el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante Código Municipal), define a las empresas públicas metropolitanas como “*personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...)*”;
- Que,** el Código Municipal en el artículo 208 prevé: “*El objeto principal de la "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito" será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema "Metro de Quito" en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)*”;
- Que,** el artículo 209 del Código Municipal determina respecto a las potestades y competencias de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito:
- “(...) a. *Planificar y realizar los estudios que se requieran para la construcción, equipamiento y explotación del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito (...)*;
b. *Administrar, operar, mantener y, en general, explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;*

c. Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por cualquier medio permitido por el ordenamiento jurídico”;

Que, la Resolución No. DEPMMQ-002-2022 de 25 de febrero de 2022, con la cual se aprobó la Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, establece como atribuciones y responsabilidades del Gerente General: “ (...) *b) Dirigir y supervisar las actividades de la EPMMQ, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad”;*

Que, la Resolución No. DEPMMQ-002-2022 determina que la Gerencia de Negocios, dentro de sus atribuciones y responsabilidades tiene a su cargo el diseño, desarrollo y ejecución de servicios y nuevas líneas de negocio tarifarios y no tarifarios en el subsistema Metro de Quito a través de la generación de estudios y análisis del mercado que permitan la identificación y explotación de oportunidades comerciales;

Que, la Resolución No. DEPMMQ-002-2022 de 25 de febrero de 2022, respecto a las atribuciones de la Gerencia de Negocios determina: “(...) *b) Desarrollar propuestas de nuevas líneas negocios tarifarios y no tarifarios; (...) e) Definir el portafolio o catálogo de líneas de negocios tarifarios y no tarifarios; (...) h) Gestionar el proceso de comercialización y venta de productos y servicios tarifarios y no tarifarios”;*

Que, la citada Resolución determina como uno de los productos y servicios del Subproceso “*Inteligencia de Negocios*” perteneciente a la Gerencia de Negocios, el siguiente: “(...) *7. Portafolio de negocios tarifarios y no tarifarios”;*

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-011-2024 de 11 de junio de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, nombró al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ; y, con Acción de Personal No. 2024-AP1-0084, se instrumentó su posesión, con vigencia a partir del 11 de junio del 2024;

Que, con memorando Nro. EPMMQ-GN-2025-0259-M de 30 de abril de 2025, la Gerencia de Negocios puso en conocimiento de la Gerencia General el informe técnico respecto al catálogo de productos de la EPMMQ; y, solicitó la elaboración de la Resolución del catálogo de productos de la institución;

Que, mediante sumilla de 21 de mayo de 2025, inserta en el memorando Nro. EPMMQ-GN-2025-0259-M el Gerente General señaló: “*Aprobado. - Favor proceder con el trámite correspondiente, conforme a normativa”;*

Que, con memorando Nro. EPMMQ-GJ-2025-0429-M de 21 de mayo de 2025, se indicó: “(...) *corresponde a la Gerencia de Negocios la elaboración y el sustento técnico para posterior conocimiento y aprobación por parte del señor Gerente General del portafolio o catálogo de negocios no tarifarios (...)*”;

Que, a través de memorando Nro. EPMMQ-GG-2025-0095-M de 26 de mayo de 2025, el Gerente General certificó el punto 3 tratado en el orden del día de la sesión extraordinaria de 10 de abril de 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en los siguientes términos: “*El Directorio de la EPMMQ en sesión extraordinaria efectuada el*

10 de abril de 2025, tras haber conocido el tercer punto del orden del día, “3. Conocimiento y aprobación del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2025 de la EPMMQ.”; resolvió lo siguiente: “**Artículo 1.** - Conocer y aprobar el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión – 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, documento que se anexa y es parte íntegra de esta resolución y, que fue presentado por la Gerencia General de la EPMMQ mediante oficio No. EPMMQ-GG-2025-0333-O de 09 de abril de 2025”;

Que, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, aplicando los principios de eficiencia y eficacia, que garantizan una administración transparente y de calidad, la máxima autoridad institucional tiene la plena facultad para aprobar dirigir y supervisar las actividades de la institución para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad;

EN EJERCICIO de las atribuciones establecidas en los artículos 226 de la Constitución; 47 y 130 del Código Orgánico Administrativo; artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículo 10 del Estatuto Orgánico por Procesos de la EPMMQ;

RESUELVE:

Artículo 1. – Conocer los informes técnico y jurídico, remitidos a través de memorandos Nro. EPMMQ-GN-2025-0259-M de 30 de abril de 2025 y Nro. EPMMQ-GJ-2025-0429-M de 21 de mayo de 2025, respectivamente, con relación al catálogo de productos de la EPMMQ.

Artículo 2.- Aprobar el “*TARIFARIO DE PRODUCTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO*” elaborado por la Gerencia de Negocios de la EPMMQ conforme el siguiente detalle:

TARIFARIO PRODUCTOS EPMMQ								
PRODUCTO	MESES					DIAS		HORAS
	1	3	6	9	12	1	FIN DE SEMANA (V-S-D)	1
BRANDING POSTERIOR MONITORES	\$ 4.000	\$ 10.200	\$ 19.200	\$ 27.000	\$ 31.200			
MONITORES DIGITALES TRENES	\$ 6.762	\$ 17.244	\$ 32.460	\$ 45.647	\$ 52.747			
PRODUCCIONES ESP. / EXHIBICIONES	\$ 2.500	\$ 6.375	\$ 12.000	\$ 16.875	\$ 19.500			
ACTIVACIONES BTL X ESTACION						\$ 350	\$ 893	
PRODUCCION AUDIOVISUAL								\$ 250

TARIFARIO PRODUCTOS EPMMQ (INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O MUNICIPALES)								
PRODUCTO	MESES					DIAS		HORAS
	1	3	6	9	12	1	FIN DE SEMANA (V-S-D)	1
BRANDING POSTERIOR MONITORES	\$ 3.600	\$ 9.180	\$ 17.280	\$ 24.300	\$ 28.080			
MONITORES DIGITALES TRENES	\$ 6.086	\$ 15.520	\$ 29.214	\$ 41.082	\$ 47.472			
PRODUCCIONES ESP. / EXHIBICIONES	\$ 2.250	\$ 5.738	\$ 10.800	\$ 15.188	\$ 17.550			
ACTIVACIONES BTL X ESTACION						\$ 315	\$ 803	
PRODUCCION AUDIOVISUAL								\$ 225

Artículo 3.-Las tablas detalladas en el artículo 2 constan como anexo descriptivo, que forma parte integrante del presente instrumento y consta de una (1) página.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La presente Resolución y los documentos aprobados en ésta son de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado que adquieran alguno de los productos previstos en el catálogo de productos de la EPMMQ.

SEGUNDA. – Comuníquese y encárguese a la Gerencia de Negocios de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito para que se ejecuten estas disposiciones, se adecúen y adapte el contenido de esta Resolución en los procedimientos que desempeña la mencionada área para lo cual coordinará las acciones que correspondan con la Dirección de Planificación y Control de Gestión.

TERCERA. - Encárguese a la Secretaría General de la EPMMQ la socialización de la presente resolución a las diferentes unidades de la empresa.

CUARTA. -Encárguese a la Gerencia Jurídica de la Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, considere la presente Resolución en el reporte respectivo conforme establece la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTA. – Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco.

Eco. Juan Carlos Parra Fonseca

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Acción	Nombre	Cargo	Sumilla/Firma
Elaborado por	Abg. Melissa Andrade Vergara	Supervisora Jurídico 1	
Revisado por	Dra. Jimmy Alexandra Salazar Mejía	Gerente Jurídica	